

**Acta Comisión de Cultura, Deportes y Juventud**

**08-02-2023**

A ocho de febrero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos se celebró la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD de la Excmá.Diputación Provincial de Soria, con la asistencia expresa, para tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

**Nombre**

**Asiste Partido**

ENRIQUE RUBIO ROMERO

Sí

**Diputados**

**Nombre**

**Asiste Partido**

CONSTANCIO BEAMONTE

Sí

JUAN JOSE DELGADO SOTO

Sí

JOSE JAVIER GOMEZ PARDO

Sí

CARLOS LLORENTE DE MIGUEL

Sí

GUSTAVO ADOLFO MARIN PUENTE

Sí

MARIA ASCENSION PEREZ GOMEZ

Sí

SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE

Sí

MIGUEL COBO SÁNCHEZ-RICO

Sí

**Secretario**

**Nombre**

**Asiste**

Jesús Carlos Alonso Blasco

Sí



## ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 2º INFORME JUEGOS ESCOLARES 2022-2023

Punto 3º INFORME PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA 2022-2023

Punto 4º CPTO. INTERPUEBLOS 2023

Punto 5º I TRAIL SORIA PURO OXÍGENO TRC QUINTANA - SIERRA DE INODEJO

Punto 6º CONVOCATORIA BASES JUEGOS POPULARES 2023

Punto 7º CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES 2023

Punto 8º CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYTOS. ORGANIZACIÓN EVENTOS 2023

Punto 9º BASES SUBVENCIONES AYTOS. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO 2023

Punto 10º BASES SUBVENCIONES AYTOS. CONTRATACIÓN MONITORES DEPORTIVOS 2023-2024

Punto 11º RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

### **1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

No habiendo objeción alguna fue aprobada el acta de la sesión del día 1 de febrero de 2023.

### **2.-INFORME JUEGOS ESCOLARES 2022-2023**

El pasado 25 de julio de 2022 se publicó la ORDEN CYT/921/2022, de 19 de julio, por la que se aprueba el Programa de Deporte en Edad Escolar en Castilla y León para el curso escolar 2022-2023.

Tras la publicación de esta ORDEN, con fecha 3 de agosto de 2022, el Dpto. de Deportes de esta Diputación realizó la comunicación de deportes a incluir en los Juegos Escolares del Programa de Deporte en Edad Escolar de Castilla y León (DEBA), proyecto núm. 824, que fue aprobado por resolución del Director General de Deportes con fecha 4 de agosto de 2022.

Con fecha 16 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno de esta Corporación aprobó las Normas de



participación en los Juegos Escolares 2022-2023, de las cuales se dio cuenta en la Comisión Provincial Coordinadora de los Juegos Escolares para la provincia de Soria, en sesión celebrada el pasado 8 de septiembre de 2022.

Una vez recibidas las inscripciones de participación, la actividad dio comienzo el pasado 22 de octubre de 2022, y, hasta la fecha, se han celebrado 16 jornadas deportivas.

Toda la información (jornadas, resultados, clasificaciones, normativa, etc.), como siempre, está disponible en la web de esta Diputación.

### **3.-INFORME PROGRAMA DEPORTE Y NATURALEZA 2022-2023**

Una vez puesta en marcha el Programa Deporte y Naturaleza, aprobado por la Junta de Gobierno de esta Diputación, con fecha 16 de septiembre de 2022, hasta la fecha, se han realizado dos de las actividades programadas: Multiaventura y Senderismo, con la siguiente participación definitiva:

<b>MULTIAVENTURA</b>			
<b>CENTRO ESCOLAR</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHAS</b>	<b>ALUMNOS/ PARTICIPANTES</b>
CRA. Tierras Altas	San Pedro Manrique	19 octubre	12 + 2 P
CRA. Tierras de Berlanga	Berlanga de Duero	19 octubre	19 + 2 P
CEIP Gerardo Diego	Golmayo	21 octubre	46 + 3 P
CRA. El Jalón	Arcos de Jalón	24 octubre	37 + 4 P
CEIP V. Olmacedo	Ólvega	25 octubre	35 + P
AMPA Sto. C. de las Maravillas	Duruelo de la Sierra	25 octubre	12 + 1 P
IES. Sta. Catalina	El Burgo de Osma	26 octubre	50 + 3 P
CEIP Sor M <sup>a</sup> de Jesús	Ágreda	27 octubre	46 + 4 P
CEIP. E. Mtnez. del Campo	San Leonardo de Yagüe	28 octubre	34 + P
CRA. Pinares Sur	Casarejos	28 octubre	21 + 7 P
CEIP Gerardo Diego	Golmayo	4 noviembre	46 + 3 P
CEIP. Diego Lainez	Almazán	7 noviembre	30 + 2 P
IES. San Leonardo	San Leonardo de Yagüe	8 noviembre	29 + 2 P



IES. Ribera del Jalón	Arcos de Jalón	9 noviembre	40 + P
			<b>418</b>

\*Actividad realizada en el parque de aventuras Vinuesventura, contratada por con la empresa El Verdugal, S.L., siendo el importe total de la actividad de 10.419,07 euros.

<b>SENDERISMO (Un paseo por el soto de Garray)</b>			
<b>Centro Escolar</b>	<b>Localidad</b>	<b>Fechas</b>	<b>Alumnos</b>
CEIP. Diego Lainez	Almazán	3 noviembre	33 + 3
CEIP. Virgen del Rivero	San Esteban de Gormaz	3 noviembre	14
CRA. Tierras de Berlanga	Berlanga de Duero	4 noviembre	29 + 2
CEIP Sor M <sup>a</sup> de Jesús	Ágreda	4 noviembre	19 + 3
CRA. El Jalón	Arcos de Jalón	10 noviembre	37 + 5
CEIP. Gerardo Diego	Golmayo	11 noviembre	49 + 3
IES. San Leonardo	San Leonardo de Yagüe	15 noviembre	41 + 2
IESO. Villa del Moncayo	Ólvega	16 noviembre	37 + 2
			<b>259</b>

\*Actividad contratada con OCIOTUR (Actividades, Estudios y Proyectos en el Medio Ambiente, S.L.), siendo el importe total de la actividad de 2.441,18 €.

Recientemente se han adjudicado los cursos de esquí, a desarrollar en el Punto de Nieve de Sta. Inés, teniendo prevista la siguiente participación:



ESQUÍ (STA. INÉS)		
FECHA	CENTRO ESCOLAR	Nº niños/asparticipantes
1 Febrero	CRA. El Valle (Almarza) CRA. Tierras del Berlanga (Berlanga ) <b>CRA. Pinares Sur (Casarejos</b>	16 + 2 P 25 + 2 P 11 + 1 P
2 febrero	CRA. La Ribera (Langa de Duero) CEIP. Manuel Ruiz Zorrilla	24 + 2 P 31 + 3 P
3 febrero	CEIP Gerardo Duero (Golmayo)	46 + 4 P
6 febrero	IES Picos de Urbión (Covaleda)	29 + 2 P
8 febrero	CEIP Virgen del Rivero (San Esteban) CRA Tierras Altas (San Pedro Manrique)	20 + 2 P 19 + 1 P
9 febrero	CEIP. Diego Lainez (Almazán) AMPA Sto. C. de las Maravillas (Duruelo)	34 + 3 P 14 P
10 febrero	CEIP. Virgen de Olmacedo (Ólvega)	36 P
13 febrero	IES. Sta. Catalina (El Burgo de Osma)	45 + 3 P
14 febrero	IES. San Leonardo (San Leonardo)	27 + 2 P
15 febrero	C. Calasancio (Almazán)	50 + P
16 febrero	AMPA IES Margarita de Fuenmayor (Ágreda)	
17 febrero	CEIP. E. Mtnez. del Campo (San Leonardo)	31 + P
20 febrero	LIBRE	
21 febrero	LIBRE	
22 febrero	AMPA Virgen del Pino (Vinuesa)	38 + 2P
23 febrero	LIBRE	



24 febrero	AMPA CEIP Manuela Peña (Covaleda)	27 + P
27 febrero	IES. Villa del Moncayo (Ólvega)	39 + 3 P
28 febrero	IES. Gaya Nuño (Almazán)	32 + 2P
		<b>645 + 38 P</b>

Asimismo, y aunque no entra dentro de las actividades del Programa Deporte y Naturaleza, se da cuenta de la convocatoria realizada entre los centros escolares de la provincia de unos cursos de iniciación al pádel, a desarrollar en el Club de Pádel Soria durante el próximo mes de marzo.

#### **4.-CPTO. INTERPUEBLOS 2023**

Vista la convocatoria del 27º Campeonato Interpueblos 2023, para deportistas no federados.

El funcionario que suscribe propone a la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES y JUVENTUD la aprobación del siguiente DICTAMEN:

**Primero.-** Aprobar la realización de la actividad por un importe máximo de 11.500 , con cargo a la partida 34010-22710.

**Segundo.-** Establecer el pago de las cantidades que se señalan para los partidos de dicha competición:

a).- Abonar a la Delegación Soriana de Fútbol las siguientes cuantías para encuentros de fútbol y fútbol sala, en concepto de arbitraje, vistas las tarifas remitidas:

- Partidos de Fútbol Campo sin asistentes, 80,00 euros
- Partidos de Fútbol Campo con asistentes, 116,00 euros
- Partidos de Fútbol Sala sin asistentes, 37,00 euros
- Resarcimiento de Gastos:
- Desplazamientos: se abonarán 0,19 / km. recorrido en coche particular.

Cuando el encuentro se dispute en un campo localizado dentro del casco urbano Soria, se abonará



3 euros; serán 5 euros en distancias comprendidas desde fuera del casco urbano de Soria hasta 10 km/ida; 15 euros para las distancias entre 11 a 20 km/ida de

la capital. Para el resto de desplazamientos se abonará 0,19 euros/km, más las dietas correspondientes en función del kilometraje realizado.

b).- Abonar a la Delegación Deportiva de Pelota o Club deportivo de pelota que pueda dirigir los encuentros de frontenis los arbitrajes correspondientes a los encuentros de las competiciones de Frontenis del Campeonato Interpueblos.

Tercero.- Establecer una fianza por equipo participante en el Campeonato Interpueblos, en función de la modalidad deportiva elegida (500 euros para la modalidad de fútbol, 300 euros para fútbol sala y 100 euros para frontenis), la cual será devuelta una vez finalizada la competición a los equipos que finalicen la misma, reteniéndose a los equipos que hayan sido eliminados de la competición por cualquier circunstancia. Del mismo modo, los jugadores de los equipos eliminados por cualquier circunstancia serán sancionados con un año, no pudiendo tomar parte en la competición con ningún otro equipo, aunque sea de otra modalidad deportiva, en la convocatoria del año siguiente.

Cuarto.- Celebrar la Fase Final del Campeonato Interpueblos 2023 a finales de mayo o principios de junio de 2023, en una localidad de la provincia por determinar, haciendo coincidir dichas finales con las finales de la Copa Diputación de Fútbol.

Quinto.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

Vista la propuesta de realización del Cpto. Interpueblos 2023, a Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar la propuesta de organización del Cpto. Interpueblos 2023.

Segundo.- Vistas las solicitudes de los ayuntamientos de Quintana Redonda, San Leonardo y el C.D. San José, para organizar las fases finales del Cpto. Interpueblos y Ciopa Diputación 2023, celebrar las fases finales del Cpto. Interpueblos y Copa Diputación 2023 en la localidad de Quintana Redonda a finales de mayo o principio de junio de 2023.

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

## **5.-I TRAIL SORIA PURO OXÍGENO TRC QUINTANA - SIERRA DE INODEJO**

Visto el reglamento de la I Trail Soria Puro Oxígeno TRC Quintana - Sierra de Inodejo

El funcionario que suscribe propone a la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES y JUVENTUD la aprobación del siguiente DICTAMEN:



Primero.- Aprobar la realización del "I Trail SORIA PUERO OXÍGENO TRC Quintana - Sierra de Inodejo", con un presupuesto máximo de 12.000 euros, cargo a las partidas presupuestaria 2023-34010-22107, 22699 y 22710.

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

C. Carlos Llorente propone:

- buscar otra fecha distinta a la propuesta del 8 de abril, puesto que la carrera anterior a esa fecha, prevista para el 2 de abril en San Leonardo, está muy próxima y puede restar participación, además de coincidir con Semana Sta.,
- organizar dos carreras con dos distancias, una de 14 kms. y otra de 25 kms, con el finde que sea atractiva para todos los potenciales participantes.

D. Gustavo Marín responde que se ha consultado con varias personas vinculadas al trail y se ha optado por el 8 de abril por ser la única fecha disponible en primavera, puesto que los calendarios de carreras de montañas y atletismo ya están hechos y, asimismo, se ha consultado la distancia de la carrera, siendo la propuesta de 16 km la más acertada.

Además, sigue exponiendo Gustavo Marín, se trata de organizar una prueba de trail para dar a conocer el circuito TRC Quintana, siendo luego el propio ayuntamiento de Quintana quien en lo sucesivo tenga que organizar una prueba de trail anualmente.

Por consiguiente, vista la propuesta sugerida por D. Carlos Llorente, y vista la ordenanza fiscal reguladora de esta Diputación, por la que se establece el precio público de 3 euros para las carreras populares, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Organizar el "I Trail Soria puro oxígeno TRC Quintana" el próximo 8 de abril de 2023, sobre una distancia de 16 km, tal y como aparece e la propuesta de organización de la prueba.

Segundo.- Establecer una cuota de participación de 3 euros para cada participante (corredor o senderista), teniendo en cuenta la ordenanza fiscal reguladora de esta Diputación, por la que se establece el precio público para las carreras populares.

Tercero.- Limitar la participación de senderistas a un máximo de 200 personas.

Cuarto.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.



## **6.-CONVOCATORIA BASES JUEGOS POPULARES 2023**

Vista la Convocatoria de la 35ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares.

Vista que la partida presupuestaria 2023-34010-22609, denominada "Juegos Populares", está dotada con 12.000 euros.

El funcionario que suscribe propone a la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES y JUVENTUD la aprobación del siguiente DICTAMEN:

*Primero.-* Aprobar las bases de la convocatoria de la 35ª edición de los Campeonatos Provinciales de Juegos Populares, con un presupuesto de 12.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 223-34010-22609.

*Segundo.-* Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

Vista la propuesta de convocatoria del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2023, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

*Primero.-* Aprobar la propuesta de convocatoria del Cpto. Provincial de Juegos Populares 2023.

*Segundo.-* Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

## **7.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES CLUBES 2023**

Vista la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y delegaciones deportivas de Soria (capital y provincia) que participen en competiciones federadas durante la temporada 2022-2023 y/u organicen actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2023, y/o realicen de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas o aplazadas como consecuencia de cualquier crisis sanitaria similar a la covid-19.

Vista que la partida presupuestaria 2023-34010-48915, denominada "Fomento del Deporte. Clubs y asociaciones", está dotada con 225.000 euros.

El funcionario que suscribe propone a la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES y JUVENTUD la aprobación del siguiente DICTAMEN:

*Primero.-* Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a clubes y delegaciones deportivas para la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023, con un presupuesto de 225.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 2023-34010-48915.



## BASES

### 1.- Definición del objeto de la subvención.-

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para:

1. La participación en competiciones deportivas federadas a clubes deportivos de Soria (capital y provincia), así como las delegaciones deportivas que participen en competiciones de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales durante la temporada 2022-2023, o ejercicio 2023 (en competiciones cuyo periodo de competición se desarrolle, mayoritariamente, durante 2023), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2023.

A este respecto,

a) se entiende como temporada deportiva 2022-2023, todos los eventos deportivos federados comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, aproximadamente,

b) y por ejercicio 2023 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023.

2. La organización de actividades o eventos deportivos, de ámbito federado, durante el ejercicio 2022, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, por parte de Clubes Deportivos y Delegaciones Deportivas de Soria (Capital y Provincia).

3. La realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas correspondientes a la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023, suspendidas como consecuencia de alguna crisis sanitaria similar a la covid-19.

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.-

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Para la participación en competiciones federadas durante la temporada deportiva 2022- 2023 o ejercicio 2023:

Podrán optar a las subvenciones:

- los clubes deportivos de Soria (capital y provincia), debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones



Territoriales de Castilla y León, que hayan participado, y no se hubieran retirado voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional, regional o provincial, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023.

- las delegaciones deportivas que hayan participado, y no se hubieran retirado voluntariamente o por sanción- de la competición, o continúen participando en competiciones federadas de carácter nacional o regional, organizadas por las distintas federaciones deportivas autonómicas o regionales, durante la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023.

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos durante el ejercicio 2023, o periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023: Podrán optar a las subvenciones:

- los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2023, inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas y/o cuenten con el respaldo de la federación correspondiente.
- las delegaciones deportivas de las Federaciones Territoriales de Castilla y León que organicen, dentro de los límites de la provincia de Soria, actividades o eventos deportivos federados de ámbito nacional, regional o provincial, durante el ejercicio de 2023, inscritos en el calendario de la federación territorial correspondiente, y que implique la participación de equipos o deportistas de varias provincias o comunidades autónomas.

A este respecto no tendrá consideración de evento deportivo, ni será subvencionable, la organización, por parte de cualquier club deportivo, delegación o federación deportiva, de competiciones regulares tales como ligas, o torneos que simulen ligas entre asociados, clubes y federaciones.

Las actividades o eventos subvencionados deberán celebrarse dentro de los límites de la provincia de Soria.

3. Para la realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de alguna crisis sanitaria similar a la



covid-19, durante la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023:

Podrán optar a las subvenciones:

los clubes deportivos de Soria (capital y provincia) debidamente inscritos en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León, y reconocidos por las Federaciones Territoriales de Castilla y León, que estuvieran participando en la temporada 2022-2023 en alguna competición federada y, actualmente, no puedan competir como consecuencia de las restricciones derivadas de cualquier crisis sanitaria, pero que hubieran tramitado las licencias para participar en la competición prevista para la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023; y/u organizado alguna actividad o evento deportivo durante el ejercicio 2022 y actualmente no pudieran organizarlo como consecuencia de las restricciones derivadas de alguna crisis sanitaria, pero hubieran tenido unos gastos de inscripción y/u organización (inscripción, licencias, etc.).

Para el conjunto de los solicitantes:

No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excm. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del club o delegación incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.

No serán subvencionados la organización de eventos o actividades deportivas fuera de Soria (capital y provincia).

No serán subvencionadas las actividades por el concepto de participación en competiciones federadas cuando el club organizador solicite y reciba ayuda para la organización de eventos y participe en esa misma actividad.

Igualmente, no serán subvencionables los cursos o campus de formación, eventos de carácter social, popular, etc., ni las ligas o torneos regulares (que simulen ligas entre sus asociados) organizados por clubes deportivos, federación o delegación deportiva alguna. Tampoco serán subvencionables las facturas correspondientes a manutención y alojamiento, así como los pagos realizados a colaboradores que no presenten la correspondiente factura (sujeta a impuestos en vigor) y comprobante de pago.

Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura original acompañada del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago de la misma o documento bancario de ingreso en cuenta de dicho gasto o justificante de pago mediante tarjeta



bancaria. Factura y comprobante bancario (transferencia bancaria, cargo en cuenta o justificante de pago mediante tarjeta bancaria) serán los únicos documentos admitidos para la justificación de la subvención, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.

No serán admitidos, como sustituto de facturas, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art.

9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad (fundación, club y/o delegación deportiva) para la misma finalidad, otorgadas por cualquier administración pública o entidad de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Se presentará una solicitud y una justificación por cada uno de los programas para los que solicite subvención.

Los gastos subvencionables estarán comprendidos:

- a) entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante la temporada 2022-2023 (entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos federados comprendidos, aproximadamente, entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 -tales como fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol, etc.-),
- b) entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, para la participación en competiciones federadas desarrolladas durante el ejercicio 2023 (entendiendo por ejercicio 2023 todos los eventos deportivos federados desarrollados, mayoritariamente, durante el ejercicio 2023, o durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023 -tales como atletismo, tenis, bádminton, ajedrez, etc.-)
- c) entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de noviembre de 2023, para la organización de eventos deportivos.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-.

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 225.000 euros, con cargo a la partida 34010-



48915 del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2022.

La consignación presupuestaria de 225.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).

2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)

4.- Solicitudes y documentación.

4.1. Para la solicitud de subvención para la participación en competiciones federadas, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-A.
- Certificado del acuerdo adoptado por la entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-A.

Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante la temporada 2022- 2023, o ejercicio 2023, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-A.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club deportivo, acreditativo de su participación en las competiciones propias y específicas de cada una (para quienes soliciten subvención para la participación en competiciones



federadas).

- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada club deportivo, haciendo constar el número de deportistas federados del club deportivo en cada una de las competiciones o categorías en las que participe durante la temporada actual.

En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015. (En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

En caso de que los equipos para los que se solicite la subvención no tengan deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el equipo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

4.2. Para la solicitud de subvención para la organización de eventos deportivos federados, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

- Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o



delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-B

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades y de solicitar a esta Diputación subvención para ello, según Anexo II-B.

Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante 2023, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-B.

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo.
- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada Club y/o Asociación, acreditativo de su condición de organizador de la actividad o actividades para la/s que solicitan subvención (para quienes soliciten subvención para la organización de eventos deportivos) haciendo constar la inscripción del evento en el calendario territorial o nacional de la Federación que corresponda.
- Certificado expedido por la Federación Territorial que corresponda a cada Club y/o Asociación haciendo constar el número de deportistas federados del Club Deportivo solicitante durante la temporada actual.

En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean



beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

En caso de que el evento deportivo para el que se solicita subvención no esté dirigido o participen deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el evento deportivo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

4.3. Para la solicitud de subvención para la realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas correspondientes a la temporada 2022-2023, o ejercicio 2023, suspendidas como consecuencia de alguna crisis sanitaria similar a la covid-19, durante la temporada 2022-2023 o ejercicio 2023, las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

Instancia, firmada por el presidente (o representante legal) de la Entidad (club y/o delegación deportiva), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I-C.

- Certificado del secretario/a de la entidad de las actividades realizadas encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19, según Anexo II-C.

Proyecto del programa de actividades que se pretenden realizar durante la temporada 2022- 2023, o ejercicio 2023, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo III-C.

- Certificado del secretario/a de la entidad haciendo constar que la entidad solicitante participó durante la temporada anterior en la competición federada correspondiente



(indicando el/los equipo/s y categoría/s que tomaron parte en la competición). Anexo IV-C.

- Certificado expedido por la Federación o Delegación Deportiva que corresponda a cada club deportivo acreditando que la actividad objeto de competición, a la que estaba participando o iba a participar la entidad solicitante, está suspendida como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención (si es la primera vez que se solicita subvención).
- Certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera correspondiente, siendo el titular de la misma, necesariamente, el Club Deportivo

En caso de solicitar subvención para equipos con deportistas menores de edad, se deberá aportar un certificado negativo del Registro de delincuentes sexuales de cada uno de los entrenadores, monitores o voluntarios, o bien una declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015. (En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

En caso de que los equipos para los que se solicite la subvención no tengan deportistas menores de edad, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el presidente o secretario de la Entidad, en la que haga constar que el equipo objeto de subvención no tiene deportistas menores de edad (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.



- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

Para el conjunto de solicitantes, no se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, los datos del club o delegación deportiva que solicita subvención y el programa o programas para los que solicita subvención.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

#### 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE CONCURRA A LAS AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, COMO ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 14.2.a DE LA LEY 39/2015). POR CONSIGUIENTE, LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE CON EL CERTIFICADO ELECTRÓNICO (DE REPRESENTACIÓN) DE LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE CONCURRA A LAS AYUDAS, (NO ADMITIÉNDOSE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR MEDIO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONAS FÍSICAS RELACIONADAS CON LA ENTIDAD DEPORTIVA QUE SOLICITE LA AYUDA).

NO OBSTANTE, PODRÁ TRAMITAR LA SOLICITUD DE LA AYUDA EL PRESIDENTE O SECRETARIO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE CON SU CERTIFICADO ELECTRÓNICO PERSONAL, AUNQUE, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ACREDITAR SU VINCULACIÓN CON EL ENTIDAD DEPORTIVA SOLICITANTE MEDIANTE EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN VIGOR.

ASIMISMO, TAMPOCO SERÁN ADMITIDAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PUESTO QUE NO SE CUMPLE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

#### 6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.



La consignación presupuestaria de 225.000 euros se dividirá de la siguiente manera:

1. 120.000 euros para entidades deportivas de Soria - Provincia (cuya sede social esté ubicada en municipios de menos de 20.000 habitantes).
2. 105.000 euros para entidades deportivas de Soria Ciudad (cuya sede social esté ubicada en Soria ciudad o municipios mayores de 20.000 habitantes)

Para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud

Para la participación en competiciones federadas:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la participación en competiciones federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante.

Dentro de este apartado se valorará la distancia de la entidad participante respecto de la ciudad de Soria. De esta manera en función de la distancia de la sede social de la entidad participante con respecto a Soria ciudad se incrementará la cuantía base de subvención según el siguiente criterio:

10% para entidades cuya sede social esté entre 1 y 25 kms. de distancia. 18% para entidades cuya sede social esté entre 26 y 50 kms. de distancia. 25% para entidades cuya sede social esté a más de 50 kms. de distancia.

Para interpretar este criterio se tomará como referencia la distancia más cercana existente entre la ciudad de Soria y la localidad donde esté ubicada la sede social de la entidad mediante la aplicación Google Maps.

Y para determinar la sede social se tomará como referencia el documento fiscal reflejado en el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, que cada entidad debe aportar en la solicitud.

- El número de deportistas federados y socios de la entidad. Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los



que sean meramente ocasionales.

- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante. Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.
- Para la organización de eventos deportivos:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la organización de eventos deportivos federadas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Ámbito de la competición (regional, nacional, internacional). Repercusión social de la actividad en la provincia.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.
- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante. Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.

Para realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de cualquier crisis sanitaria:

Una vez diferenciada la cuantía a consignar para entidades deportivas de Soria ciudad y/o provincia, para la realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de cualquier crisis sanitaria similar a la covid-19, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

- Categoría en la que milita la entidad deportiva solicitante. El número de deportistas federados y socios de la Entidad.
- Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.
- Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.



- Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de los que sean meramente ocasionales.
- Trayectoria y continuidad de las actividades de la entidad deportiva solicitante. Colaboración en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.
- Programas de formación y escuelas deportivas.

Para el conjunto de las ayudas, en la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

1. Las solicitudes presentadas para la participación y/o organización de eventos deportivos.
2. Las solicitudes presentadas para la realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de cualquier crisis sanitaria.

A este respecto se reservará de la consignación presupuestaria total hasta un máximo del:

- 80% de la consignación presupuestaria de cada bloque (Soria ciudad y Soria provincia) para ayudas a la participación y/u organización de eventos deportivos,
- 20% de la consignación presupuestaria de cada bloque (Soria ciudad y Soria provincia) para ayudas para la realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de la crisis sanitaria declarada.

No obstante, en caso de no agotarse la consignación presupuestaria para cada uno de estos conceptos, y de ser necesario, podrá utilizarse el presupuesto reservado de un concepto para atender las solicitudes del otro. Es decir, si no hay solicitudes, o no hay solicitudes suficientes para agotar el tanto por ciento reservado (20%) para competiciones o eventos suspendidos como consecuencia de la crisis sanitaria, ese porcentaje (20%), o el porcentaje resultante tras atender las ayudas recibidas para ese concepto, podrá incrementarse al porcentaje (80%) reservado para ayudas a la participación y/u organización de eventos deportivos.

Asimismo, el importe máximo a percibir para la realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de la crisis sanitaria vendrá determinado por el periodo de actividad realizada hasta la suspensión de la competición y/o evento deportivo, de esta manera, se concederán las siguientes ayudas máximas:

- El 100% de la ayuda prevista, si se ha cumplido un mínimo del 75% del programa previsto.



- El 75% de la ayuda prevista, si se ha cumplido entre el 50 y el 75% del programa previsto.
- El 50% de la ayuda prevista, si se ha cumplido menos del 50% del programa previsto, o se hubieran tenido gastos de inscripción o licencias aun no habiendo realizado el programa previsto.

#### 7.- Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida.

#### 8.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previo los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso de reposición y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

#### 9.- Forma y plazo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

##### A) Forma de justificar la subvención:

1. Para la participación en competiciones federadas, la subvención concedida se libraré previa presentación de la siguiente documentación:

a) Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-A.

b) Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo



sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-A.

c) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-A.

d) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

i. Deberán suscribirse por el expedidor.

ii. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.

2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.

3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.

4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".

5. Lugar y fecha de su emisión.

iii. Si el gasto correspondiera a un desplazamiento realizado en vehículo particular, deberá acreditarse el desplazamiento con la convocatoria y acta o clasificación de la actividad deportiva desarrollada que motivó el desplazamiento. Para este supuesto, excepcional, solamente se permitirá la presentación del gasto ocasionado por un solo vehículo, con independencia del número de participantes registrados por el club en la actividad que motivó el desplazamiento, y por una sola vez, no admitiéndose más de un desplazamiento por actividad, convocatoria o torneo. Esta forma de justificar solamente será aplicable para deportes individuales o minoritarios, no admitiéndose, además, la presentación simultánea de una factura de transporte colectivo y un desplazamiento individual para una misma actividad o competición. En todo caso, la presentación de gastos de desplazamiento en vehículo particular no exime de presentar la factura y el



comprobante de pago (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria). De este modo, los gastos de viaje en transporte público deberán ser justificados con el billete de tren, bus, etc., así como la factura emitida por la empresa de transporte relativa a dicho desplazamiento y el justificante de pago correspondiente (copia de la entidad bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado o justificante de pago mediante tarjeta bancaria).

Para este supuesto, es obligatorio la presentación, para cada gasto justificado, de un documento que indique la ruta realizada, la fecha de celebración del evento que motiva el

viaje, la fecha o fechas de viaje, el importe total del desplazamiento, la factura del combustible o transporte, el comprobante bancario de pago y el acta del evento deportivo, con indicación de los participantes del club deportivo que hubieran tomado parte (Anexo IX-A).

La no presentación de dicha documentación se considerará como documentación incompleta, no teniéndose en cuenta dicho gasto para la justificación de la subvención.

e) Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-A.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

f) Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-A.

g) Certificado de la federación correspondiente acreditativo de su participación en todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

En el caso de deportistas participantes en deportes individuales (atletismo, orientación, artes marciales, motor, ajedrez, tiro, natación, equitación, etc.) se deberá presentar un certificado de la federación correspondiente acreditando la participación de todos y cada uno de los componentes del equipo en cada una de las pruebas o competiciones a las que se hubiera participado.

h) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

i. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite



hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

ii. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

i) Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

2. Para la organización de actividades o eventos deportivos, la subvención concedida se libraré previa presentación de la siguiente documentación:

a) Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo IV-B.

b) Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y

expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad, según el modelo Anexo V-B.

c) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VI-B.

d) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria



correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado), ajustándose a los siguientes requisitos:

- i. Deberán suscribirse por el expedidor.
- ii. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
5. Lugar y fecha de su emisión.

e) Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VII-B.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

f) Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo VIII-B.

g) Certificado de la federación correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades para las que se solicitó subvención.

h) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- i. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
- ii. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el



interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

i) Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.

Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente cumplimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

3. Para realización de otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de alguna crisis sanitaria:

a) Carta de presentación del presidente (o representante legal de la Entidad beneficiaria), dirigida al Ilmo. Sr. presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria, según el modelo Anexo V-C

b) Certificado del secretario (o representante legal de la Entidad beneficiaria), en el que haga constar que se ha realizado la parte que corresponda la actividad o actividades subvencionadas, encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas como consecuencia de alguna crisis sanitaria, según el modelo Anexo VI-C.

c) Certificado de la federación correspondiente acreditando que la actividad objeto de subvención se ha realizado en el porcentaje que corresponda (especificando las jornadas previstas y las realmente ejecutadas), o no ha podido realizarse como consecuencia de las restricciones sanitarias impuestas.

d) Relación detallada, suscrita por el secretario (o representante legal) de la Entidad, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación, según Anexo VII-C.

e) Facturas justificativas de los gastos derivados de la actividad objeto de subvención, acompañadas del correspondiente justificante de pago (copia de la Entidad Bancaria correspondiente acreditativa de la transferencia o ingreso en cuenta del importe justificado),



ajustándose a los siguientes requisitos:

- i. Deberán suscribirse por el expedidor.
- ii. Deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido y, en consecuencia, deberán contener los siguientes datos:

1. Número y, en su caso, serie.
2. Nombre y apellido o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación y domicilio del expedidor y destinatario.
3. Operación sujeta al Impuesto, con descripción de los bienes o servicios que constituyan el objeto de la misma.
4. Tipo tributario y cuota o la expresión "IVA incluido".
5. Lugar y fecha de su emisión.

f) Balance total de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita subvención, según Anexo VIII-C

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

g) Relación detallada y numerada de las facturas presentadas con indicación del gasto total, según Anexo IX-C.

h) Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, mediante:

- i. Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.

- ii. Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.

- i) Documentos o imágenes que acrediten la publicidad de la marca Soria, puro oxígeno.



Al igual que en la solicitud de subvención, no se admitirá la justificación de ninguna subvención que no contenga, al menos, los anexos IV, V, VI y VII totalmente

complimentados, correspondientes a la realización efectiva de la actividad subvencionada, las ayudas recibidas para la misma y el balance final de ingresos y gastos.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, considerando incompleta la documentación mínima exigida presentada, archivándose su solicitud sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

B) Plazo para justificar la subvención:

a) Se establece un primer plazo de justificación hasta el 30 de junio de 2023.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que hubieran finalizado la temporada deportiva 2022-2023, o que hubieran realizado otras actividades encaminadas a la participación de sus deportistas en las competiciones federadas suspendidas o aplazadas como consecuencia de alguna crisis sanitaria.

Los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023.

b) El segundo plazo para justificar la subvención concedida finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2023.

En este plazo podrán presentar la documentación requerida las entidades deportivas que cuya competición se realice, mayoritariamente, durante el ejercicio 2023.

En este caso, los gastos subvencionables (factura y justificante bancario) deberán estar comprendidos entre el 1 de diciembre de 2022 y el 15 de noviembre de 2023.

También podrán acogerse a este plazo las entidades beneficiarias que hubieran desarrollado su actividad durante la temporada 2022-2023, pero no hubieran presentado la documentación justificativa en el primer plazo de justificación.

c) No obstante, si hubiese alguna entidad deportiva que organice la actividad objeto de subvención con fecha posterior al 15 de noviembre de 2023, pero anterior al 1 de diciembre de 2023, deberá solicitar una prórroga en la justificación de la subvención concedida, comprometiéndose a su



presentación en un plazo no superior a 15 días una vez finalizada la misma o, a más tardar, el 10 de diciembre de 2023, aunque, en este supuesto, los gastos derivados de la actividad (facturas y justificantes bancarios) deberán ser anteriores al 1 de diciembre de 2023.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2023, salvo lo dispuesto en el apartado c) del párrafo anterior.

#### 10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

o Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación, conforme a lo establecido en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio.

o Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

o Serán minoradas proporcionalmente las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.

#### 11.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del presidente.

#### 12.- Facultades de la entidad concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 2, 6 y 9 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención Acreditar, en los plazos previstos, la realización de la actividad.

Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención.

Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria, mediante la marca Soria, puro oxígeno (debiendo colocar una pancarta con dicha marca en la instalación deportiva donde se realice el evento, o mediante la publicidad de dicha marca en toda la publicidad que la participación de la entidad beneficiaria genere).

14.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto 12 de la presente convocatoria, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de subvención presentada al amparo de la presente convocatoria.

15.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

Vista la propuesta de convocatoria de ayudas y subvenciones a clubes y delegaciones 2023, a Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:



Primero.- Aprobar la propuesta de convocatoria de ayudas y subvenciones a clubes y delegaciones 2023.

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

### **8.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYTOS. ORGANIZACIÓN EVENTOS 2023**

Visto el expediente DEP-851/2023, tramitado para la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) destinadas a la organización de actividades deportivas durante la temporada 2022-2023 o ejercicio de 2023.

La partida presupuestaria para dicho gasto es la 2023-34010-46218, denominada Deportes Aytos. Subvención actividades deportivas", y está dotada con 50.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud en sesión de fecha 8 de febrero de 2023.

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia menores de 20.000 habitantes para la organización de eventos deportivos durante el ejercicio 2023, con un presupuesto de 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2023-34010-46218, que se registrá por las siguientes

#### **BASES**

##### **1.-Definición del objeto de la convocatoria.**

a.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para la organización de actividades deportivas de carácter regional o superior a celebrar en su ámbito de influencia, durante la temporada deportiva 2022-2023 o el ejercicio de 2023, entendiendo como temporada deportiva todos los eventos deportivos, no subvencionados por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, comprendidos entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de octubre de 2023, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2023, con sujeción a los siguientes requisitos:

Deberán ser actividades federadas, inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente.

En caso de ser una actividad no federada o que no estuviera inscrita en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente, deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional, aportando cuantos documentos demuestren la trascendencia del evento en el año anterior, siendo requisito indispensable el haber organizado la actividad objeto de subvención



durante los 10 últimos años ininterrumpidamente (a excepción del año o años en los que no ha podido organizarse la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19), siendo el organizador de la misma durante ese tiempo la entidad que solicita la subvención. En este supuesto caso, la participación en el evento no deberá ser inferior a 100 participantes en cada uno de los últimos 5 años (a excepción del año o años en los que no ha podido organizarse la actividad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la covid-19), siendo, al menos, el 30% de los participantes deportistas procedentes de otras provincias.

No obstante, este supuesto solamente se admitirá para actividades o deportes minoritarios o individuales (atletismo o campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, etc.), excluyéndose los deportes considerados colectivos o de asociación, tales como fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, etc., para los cuales será requisito indispensable la consideración de federados, debiendo acreditarse dicha circunstancia con su inscripción en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009. b.- No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la organización de la actividad: Aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.

Los gastos de protocolo o representación, los suntuarios o los relativos a inversión e infraestructuras permanentes, los corrientes de mantenimiento o rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc., así como los derivados de la manutención y alojamiento de los participantes o publicidad del evento a desarrollar (cartelería, cuñas de radio o prensa). Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación a que corresponda, a excepción de las recogidas en el punto segundo del epígrafe anterior.

Aquellas actividades que no estuvieran inscritas en el calendario territorial o nacional de la federación a que pertenezcan, correspondientes a deportes considerados colectivos o de asociación, tales como fútbol, fútbol sala, balonmano, baloncesto, voleibol, etc. ? Aquellas actividades de ámbito local y/o popular, o de exhibición.

2.- Crédito presupuestario. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 50.000 euros, con cargo a la partida 34010-46218 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2023.

3.- Beneficiarios.



Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

4.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación: Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.

Proyecto detallado de cada una de las actividades para las que se solicita subvención, con el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, según modelo Anexo II, rellenando un modelo u hoja para cada actividad subvencionable.

Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la realización de la actividad o actividades para las que se solicita subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo III)

Certificado expedido por la Federación Deportiva que corresponda en el que haga constar la inscripción de la actividad objeto de subvención en el calendario territorial o nacional, así como que el Ayuntamiento o Entidad Local solicitante es el organizador de dicha actividad. Si se trata de un evento deportivo no federado, es decir, no inscrito en el calendario oficial de ninguna federación deportiva, se deberá aportar una declaración responsable, firmada por el Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de comprometerse a garantizar la asistencia sanitaria, la protección de los participantes y la responsabilidad civil frente a terceros como consecuencia de la participación en dicha competición deportiva, mediante la contratación de un seguro de accidentes y responsabilidad civil con las mismas garantías de cobertura de riesgos derivados de la práctica deportiva con las que cuentan los deportistas federados participantes en competiciones deportivas oficiales.

En caso de ser una actividad no federada o que no estuviera inscrita en el calendario territorial o nacional de la federación correspondiente deberá acreditarse su relevancia a nivel regional o nacional aportando: o Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía, haciendo constar que dicho Ayto. es el organizador del evento para el que solicita subvención y lo ha sido, ininterrumpidamente, durante los diez últimos años. o Documentos demuestren la organización del evento, por parte de la entidad solicitante, durante los diez años anteriores. o Clasificaciones oficiales de los últimos 5 años para corroborar la participación total y procedencia de los participantes.

Certificado de existencia de crédito adecuado en los Presupuestos de la Entidad Local solicitante para el ejercicio de 2023 para realizar la actividad para la que se solicita subvención.



En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, declaración responsable, firmada por el Alcalde o Secretario de la Entidad, haciendo constar que la Entidad beneficiaria garantizará el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015. (En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, incluido el voluntariado, cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Certificados del Secretario/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social.

No se admitirán las solicitudes de subvención que no presenten, al menos, los anexos I, II y III totalmente cumplimentados, correspondientes a la cuantía que solicita subvención, el programa o programas para los que solicita subvención y la declaración de haber solicitado o no ayudas para la misma finalidad. Asimismo, no se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 5 de la presente convocatoria. Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

5.-Plazo y forma de presentación de solicitudes. Plazo: veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia". Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.

6.-Criterios base para la adjudicación de subvenciones. En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente: Repercusión social de la actividad.

Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas. Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales.



Las actividades inscritas en los distintos calendarios territoriales o nacionales de la federación deportiva correspondiente. Ámbito de la actividad (local, provincial, regional, nacional, internacional, de exhibición). El carácter competitivo de la actividad.

Presupuesto de la actividad (importe total, grado de autofinanciación, cuantía solicitada, viabilidad económica).

#### 7.-Prohibiciones.

No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas, o no hubieran notificado su renuncia a la ayuda concedida. Asimismo, no podrá financiarse la misma actividad a dos o más entidades.

8.-Forma de conceder la subvención. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada. Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009. La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución se podrá interponer el oportuno recurso de reposición o cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.

Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, referente a la realización en su totalidad de la actividad o actividades subvencionadas, según Anexo V.Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo VI. Certificado del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa- Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados con cargo a la actividad subvencionada, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo VII. Certificado del Interventor/a del



Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa- Presidente/a, detallando el balance de ingresos y gastos derivados de la actividad objeto de subvención, según Anexo VIII. Certificados del Secretario del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo IX. Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite. La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 15 de noviembre de 2023.

10.-Incumplimientos y penalizaciones. Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinarioe justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada. o Serán minoradas las subvenciones otorgadas en caso de que alguna de las actividades para las que se solicitó ayuda no se hubieran realizado.

11.- Pago.

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

12.- Facultades de la Entidad Concedente. En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando



lo establecido en los puntos 1, 6 y 9, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención. Son obligaciones del beneficiario de la subvención: Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, la realización de la actividad. Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente. Comunicar a la Entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

Comunicar a la Entidad concedente cualquier alteración o variación de la actividad que motivó la concesión de la subvención, incluida la renuncia a la misma por no realizar la actividad objeto de subvención.

Justificar, en los términos previstos en el punto 9, la subvención otorgada por esta Entidad. Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria. En caso de solicitar subvención para la organización de eventos deportivos en los que participen deportistas menores de edad, la Entidad beneficiaria garantizará, si así lo considera pertinente, el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015. (En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, incluido el voluntariado, cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

14.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

15.- Régimen jurídico. La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el B.O.P. de Soria.

Vista la propuesta de convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la organización de eventos deportivos durante 2023, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:



Primero.- Aprobar la propuesta de convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la organización de eventos deportivos durante 2023

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

### **9.-BASES SUBVENCIONES AYOS. ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO 2023**

Vista la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia (menores de 20.000 habitantes) para la adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible y juegos populares o tradicionales) durante el ejercicio 2023.

Vista que la partida presupuestaria 2023-34010-76263, denominada "Ayos. Subvención Equipamiento Deportivo", está dotada con 45.000 euros.

El funcionario que suscribe propone a la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES y JUVENTUD la aprobación del siguiente DICTAMEN:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Ayos. para la adquisición de equipamiento deportivo durante el ejercicio 2023, con un presupuesto de 45.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 223-34010-76263.

#### **BASES**

##### **1.- Definición del objeto de la convocatoria.-**

a. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales de la Provincia de Soria (menores de 20.000 habitantes) para adquisición de equipamiento deportivo (material no fungible), no subvencionado por esta Diputación Provincial por cualquier otro concepto presupuestario, con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2023, con sujeción a los siguientes requisitos:

1.- Se concederá una subvención para la adquisición de equipamiento deportivo y/o juegos populares o tradicionales, por municipio.

2.- El equipamiento deportivo (material no fungible) subvencionado consistirá, únicamente,

en:

- juegos de canastas de baloncesto, con aros y redes (2 canastas)



- juegos de porterías de balonmano (2 porterías y redes)
- juegos de voleibol (2 postes y red)
- juegos de tenis (2 postes y red)
- juegos de porterías de fútbol 7 (2 porterías y redes)
- juegos de porterías de fútbol 11 (2 porterías y redes)
- juegos de tenis de mesa (mesa y red)
- juegos de bádminton (2 postes y red)
- otros materiales no fungibles (parques saludables, futbolines, mesas de billar, etc.)
- juegos populares o tradicionales (calva, rana, bolos, bolillos o tanguilla)
- cualquier otro equipamiento destinado a la realización de actividad o ejercicio físico, a excepción de los repuestos de un equipamiento existente.

3.- Se concederá subvención para la adquisición de equipamiento deportivo entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023.

b. No serán objeto de subvención, ni tenidas en cuenta a la hora de cuantificar los gastos derivados de la adquisición del equipamiento deportivo:

- Aquellos suministros que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas total o parcialmente, mediante cualquier otro concepto presupuestario de esta Diputación Provincial.
- Aquellos suministros adquiridos y/o pagados fuera del plazo general de justificación (30 de octubre).
- Redes, balones, pelotas, recambios o accesorios de equipamiento existente, columpios, mobiliario urbano (bancos, etc.), juegos de mesa (a excepción de los reconocidos por cualquier federación deportiva).
- Los portes del material.

c. La inversión mínima que deberán realizar los Aytos. solicitantes será de 500 euros.



## 2.- Crédito presupuestario.-

La cuantía global máxima de tales ayudas será de 45.000 euros, con cargo a la partida 34010-76263 del presupuesto general de la Excm. Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2023.

## 3.- Beneficiarios.-

Podrán ser beneficiarios de la subvención los Municipios o Entidades Locales de la Provincia de Soria menores de 20.000 habitantes.

## 4.- Cuantía de las ayudas.-

Las ayudas económicas consistirán en:

- Una subvención por importe del 50% del coste de adquisición del material deportivo, con un límite máximo de 1.000 euros por Ayuntamiento o Entidad Local.

No obstante, las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

## 5.- Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

Instancia, firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Municipio o Entidad Local solicitante, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Soria,

según el Anexo I.

- Declaración del Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local solicitante (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable) sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades públicas y privadas para la adquisición del material deportivo para el cual solicitan subvención o, en su caso, declaración de no haber obtenido ni solicitado ayuda alguna para la realización de dicha actividad (Anexo II)
- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del acuerdo de solicitud de ayuda adoptado por el órgano competente de la Entidad Local.



- Certificado del Secretario/a, con el VºBº del Alcalde/sa del número de habitantes empadronados en el municipio, a fecha 1 de enero de 2023.
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad.
- Factura proforma del material que se desee adquirir.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

No se admitirán las solicitudes presentadas físicamente en el registro de esta Diputación, debiendo presentarse a través de la sede electrónica de esta Diputación, como se expresa en el punto 6 de la presente convocatoria.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, a excepción de los supuestos recogidos en el párrafo anterior, los cuales serán considerados nulos, no requiriéndose subsanación de defectos, ni admitiéndose la solicitud de subvención al carecer de la documentación mínima necesaria.

#### 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.

#### 7.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones.

En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente:

1. Las nuevas solicitudes de los municipios o entidades que no pudieron atenderse en la



convocatoria anterior por carecer de consignación presupuestaria.

## 2. Por sorteo.

Una vez atendido las solicitudes que quedaron excluidas el ejercicio anterior, y realizado el sorteo informático para proceder al reparto de las ayudas, la cuantía restante se repartirá destinando un máximo del 75% a municipios menores de 500 habitantes, destinando la cantidad sobrante, si se diera esta circunstancia, para las ayudas a municipios mayores de 500 habitantes.

8.- Prohibiciones. No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

## 9.- Forma de conceder la subvención.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá la concesión de subvenciones. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

## 10.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

La subvención concedida se librará previa presentación de la siguiente documentación, justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Carta de remisión de la documentación justificativa objeto de subvención.

Acta de recepción del suministro, expedida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la alcaldía, en la que conste las características del material deportivo adquirido.

Relación detallada, suscrita por la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-



Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo IV.

Certificado de la Intervención del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o de la Secretaría, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa- Presidente/a, relativo a las obligaciones reconocidas y pagos realizados del material deportivo adquirido para el cual se solicitó subvención, identificando al acreedor, NIF, número de factura, importe de la factura, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según Anexo V.

Certificados de la Secretaría del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, relativos a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y seguridad social, según Anexo VI.

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 31 de octubre de 2023.

Y los gastos justificables (factura, obligaciones reconocidas y pagos realizados) deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2023.

#### 11.- Incumplimientos y penalizaciones.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

#### Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.



#### 12.- Pago.-

Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente.

#### 13.- Facultades de la Entidad Concedente.-

En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección y control del equipamiento deportivo adquirido que haya sido subvencionado, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 7 y 10, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### 14.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

Adquirir el equipamiento deportivo que fundamenta la concesión de la subvención (facturado y abonado entre el 1 de enero y el 30 de octubre de 2023).

Acreditar, en los términos previstos en el punto 10, la adquisición del equipamiento deportivo subvencionado.

Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente. Comunicar a la Entidad Concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

#### 15.- Revisión de la subvención.-

El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones previstas en la cláusula anterior, dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

#### 16.- Régimen jurídico.-

La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.



Vista la propuesta de convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento deportivo 2023, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar la propuesta de convocatoria a ayuntamientos de la provincia para la adquisición de equipamiento deportivo 2023.

Segundo.- Modificar la cuantía mínima a realizar por los ayuntamientos solicitantes fijándola en 400 euros (punto 1.c de las bases de la convocatoria).

Tercero.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

#### **10.-BASES SUBVENCIONES AYTOS. CONTRATACIÓN MONITORES DEPORTIVOS 2023-2024**

Vista la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024).

El funcionario que suscribe propone a la COMISIÓN DE CULTURA, DEPORTES y JUVENTUD la aprobación del siguiente DICTAMEN:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones a Aytos. para la contratación de monitores deportivos durante el periodo de doce meses (comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024), con un presupuesto de 148.500 euros, cargo a los fondos de 2024.

#### **BASES**

1.- Definición del objeto de la subvención.- Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concurso público para la concesión de subvenciones para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de doce meses (del 1 de julio 2023 y el 30 de junio de 2024) a Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes), con cargo a los Presupuestos Generales de la Excm. Diputación Provincial de Soria de 2024.

2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la ayuda y forma de acreditarlo.- Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

Podrán optar a las subvenciones los Ayuntamientos de la Provincia, Entidades Locales o Mancomunidades (menores, todos ellos, de 20.000 habitantes) con población escolar suficiente, e instalaciones deportivas adecuadas, para que participen, fundamentalmente, en competiciones escolares y otros programas convocados por la Excm. Diputación Provincial durante el curso



escolar 2023-2024 o periodo subvencionado.

No será objeto de subvención aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excma. Diputación Provincial de Soria. Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los de inversión o infraestructura y los corrientes de mantenimiento de inmuebles, rentas, así como los de funcionamiento ordinario del Ayuntamiento incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, etc.

Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos señalados en la base novena.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, pero en ningún caso serán de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con tales ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Podrán agruparse dos o más entidades para la contratación de un monitor socio-deportivo, pero la Diputación de Soria no fraccionará o prorrateará la cuantía de subvención entre los ayuntamientos o entidades agrupadas, concediendo o librando la ayuda a una única entidad, con indicación de que la misma se ha otorgado para las entidades solicitantes agrupadas.

Para el libramiento de las subvenciones del presente ejercicio será requisito imprescindible, en su caso, la justificación de las concedidas por esta Corporación para programas de la misma naturaleza a la misma entidad en ejercicios anteriores, en los plazos legalmente establecidos.

Asimismo, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2023), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.

3.- Crédito presupuestario al que se imputa y cuantía de la subvención.-. La cuantía global máxima de tales ayudas será de 148.500 euros, con cargo al presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para el ejercicio de 2024, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

4.- Solicitudes y documentación. Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación: Instancia, firmada por el Presidente (o representante legal) de la Entidad, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, según el Anexo I.



- Certificado de la secretaría de la entidad correspondiente al número instalaciones deportivas con las que cuenta, y de comprometerse a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades convocadas por esta Diputación.
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de no haber obtenido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad, o de las ayudas solicitadas y recibidas para la misma finalidad.
- Certificado de la Secretaría del Ayto., con el VºBº del Alcalde/sa de los centros escolares abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2022-2023, así como de los escolares en edad escolar residentes en el municipio a fecha 1 de enero de 2023.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).
- Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración responsable, expedida por la secretaría de la entidad, con el visto bueno de la alcaldía, de estar al corriente de dicha obligación).

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

#### 5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Veinte días (20 días) desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", a través de la sede electrónica de esta Diputación Provincial, excluyéndose las solicitudes no presentadas de esta manera.

Forma: por vía telemática, a través de la sede virtual de esta Diputación Provincial, mediante el trámite denominado Solicitud Instancia General.

#### 6.- Criterios base para la adjudicación de subvenciones. En la concesión de subvenciones se valorará prioritariamente, y por este orden:

Nivel de participación de los escolares pertenecientes al municipio solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial en el curso escolar 2022-2023.



Centros escolares del municipio/s solicitante/s abiertos y en funcionamiento durante el curso escolar 2022-2023.

Población Escolar del municipio/s solicitante/s, por tramos de edad (categorías). Instalaciones deportivas cubiertas aptas para la práctica deportiva de competición del municipio/s solicitante/s.

La agrupación de municipios para la contratación de un monitor deportivo.

Nivel de participación de otros colectivos del ámbito de influencia de la Entidad solicitante en programas similares convocados por esta Diputación Provincial durante el ejercicio 2022.

Repercusión social de la actividad en la localidad donde se realice.

Colaboración del municipio solicitante en las actividades organizadas por la Diputación de Soria.

Programas de formación y escuelas deportivas del municipio solicitante.

A tal efecto, el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante, en colaboración con la Diputación Provincial, se compromete a crear un módulo socio-deportivo en la referida localidad, con la doble finalidad de atender la demanda deportiva del municipio, así como dinamizar otras actividades de ocio y tiempo libre dentro del ámbito territorial del módulo y entre los distintos módulos de la provincia, con especial atención a los programas convocados por la Excm. Diputación Provincial de Soria (como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros), siendo obligatoria su participación, a través de las distintas entidades o colectivos del municipio, en, al menos, los Juegos Escolares (según lo establecido en la base 13 de la presente convocatoria), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

7.- Prohibiciones. No podrán otorgarse subvenciones a entidades que, habiendo recibido subvenciones durante el ejercicio económico anterior, tengan pendiente de justificar adecuadamente las mismas.

8.- Forma de conceder la subvención. Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos los informes técnicos oportunos, la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud formulará la correspondiente propuesta de concesión de subvención, de conformidad con los criterios que rigen la convocatoria y la documentación presentada.

La propuesta se elevará a la Junta de Gobierno, quien resolverá concesión definitiva de las ayudas.

Al frente del módulo y bajo la supervisión y seguimiento de la Diputación Provincial, aunque bajo el control directo del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad solicitante del que depende directamente (por ser la parte contratante), existirá un/a Monitor/a Socio- Deportivo/a, que



atenderá la demanda socio-deportiva establecida en la base sexta, siendo obligatoria su participación y colaboración en el desarrollo de las actividades relacionadas, cuando así lo requiera esta Diputación Provincial.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer el oportuno recurso contencioso administrativo y cualquier otro que convenga a los derechos e intereses del interesado.

9.- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Las aportaciones Provinciales se ingresarán íntegramente a los Ayuntamientos, Entidades Locales o Mancomunidades interesados a la finalización de la vigencia del contrato que motivó la presente convocatoria, y previa justificación de la contratación del/a monitor/a socio-deportivo/a, o dedicación de un funcionario del municipio solicitante a dicha finalidad, mediante la aportación por parte del Ayuntamiento beneficiario de la siguiente documentación:

a) Certificado de la Secretaría de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, justificativa de las obligaciones reconocidas o de los pagos realizados, mes a mes, derivados de la contratación del monitor/a socio-deportivo, o de los gastos del funcionario del Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad beneficiaria que ha desempeñado la función de monitor socio-deportivo (en este supuesto debe acompañarse Certificado del Secretario de la Corporación, con el Vº Bº del Alcalde/Presidente, haciendo constar que la persona que ha desempeñado la función de monitor/a socio-deportivo, durante el periodo subvencionado, lo ha hecho única y exclusivamente para esa función).

El desglose de los gastos deberá ser por cada mes y distinguiendo la parte correspondiente al salario y la correspondiente a la Seguridad Social.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

c) Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente (o declaración jurada de estar al corriente de dicha obligación).

d) Relación detallada, suscrita por el Interventor/a del Ayuntamiento o Entidad Local beneficiaria (o del Secretario-Interventor, en su defecto, o funcionario responsable), con el visto bueno del Alcalde/sa-Presidente/a, de la subvención concedida y de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, según Anexo V.



e) Memoria de las actividades en las que ha tomado parte el Ayuntamiento, Entidad Local o Mancomunidad afectada, a través de los distintos colectivos participantes de su ámbito de influencia, derivadas de la base sexta, firmada por el monitor deportivo que lleva a cabo las actividades, debiendo constar, además de la firma, el nombre completo y el DNI de la persona que firme la memoria.

f) Certificación negativa del Registro Central de Penados haciendo constar que los monitores contratados no han sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores, o declaración responsable, firmada por el Presidente o Secretario de la Entidad, en la que haga constar que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntariado) cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015.

(En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de voluntariado, las empresas o instituciones que hayan contratado con las administraciones públicas la prestación de servicios o sean beneficiarias de ayudas para programas que impliquen contacto habitual con menores deben garantizar, mediante la aportación de un certificado expedido al efecto o una declaración responsable, de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades - incluido el voluntariado- cumple requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015).

Si la documentación justificativa no reuniese los datos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

La documentación aportada se quedará en posesión de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza, con carácter general, el 30 de septiembre de 2024.

#### 10.- Incumplimientos y penalizaciones.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

o Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento



extraordinario de justificación.

o Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

11.- Pago.- Presentada la documentación requerida, dentro del plazo establecido, el pago de la subvención otorgada será acordado por la Junta de Gobierno o por Decreto del Presidente. La financiación de los gastos que origine el funcionamiento del Módulo (contratación del monitor socio-deportivo) se realizará mediante una aportación provincial de un máximo del 50% del coste total de la contratación del/a Monitor/a Socio-Deportivo/a, en función de las siguientes cuantías:

a) hasta un máximo de 9.000 euros, para una jornada completa,

b) hasta un máximo de 6.750 euros, para  $\frac{3}{4}$  de jornada,

c) hasta un máximo de 4.500 euros, para  $\frac{1}{2}$  jornada,

d) hasta un máximo de 2.250 euros, para  $\frac{1}{4}$  jornada,

correspondiendo al Ayuntamiento afectado por la ubicación del módulo la financiación del resto hasta la totalidad del importe.

(Las ayudas económicas consistirán en una subvención máxima de 50% del coste total de la contratación del monitor/a, una vez realizado el balance final de ingresos y gastos, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009).

12.- Facultades de la Entidad Concedente.- En garantía del interés público, la Excm. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Asimismo, y tal y como se recoge en las bases 6 y 8 de la presente convocatoria la Excm. Diputación Provincial de Soria exigirá la participación y colaboración de las personas contratadas para la ejecución de los programas convocados a nivel provincial, como por ejemplo los Juegos Escolares, Cpto. Interpueblos, Cpto. de Juegos Populares, Rutas de Senderismo, Programa Deporte y Naturaleza, Programas de Subvenciones, etc., entre otros, salvo suspensión de los mismos por causas de fuerza mayor.



Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos seis, ocho y nueve, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

13.- Obligaciones del beneficiario de la subvención.- Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

Realizar la contratación del monitor socio-deportivo que fundamenta la concesión de la subvención, durante el periodo comprendido en las presentes bases (desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024). A este respecto, si la contratación del monitor socio-deportivo se realiza con fecha posterior a la estipulada en la presente convocatoria (1 de julio de 2023), la cuantía otorgada a la entidad solicitante se verá minorada porcentualmente. Del mismo modo, se minorará, porcentualmente, el periodo de tiempo en el que la entidad beneficiaria no tenga un monitor/a contratado.

Participar en los programas organizados por la Diputación Provincial de Soria que motivan la convocatoria de ayudas a la que se refieren las presentes bases, siendo obligatoria la participación, al menos, en los Juegos Escolares, con deportistas suficientes para la formación de, como mínimo, un equipo de deportes colectivos entre las categorías benjamín, alevín, infantil o cadete (para fútbol sala, baloncesto, balonmano, voleibol o multideporte alevín o benjamín), debiendo finalizar la competición escolar en la que estuvieran inmersos, independientemente de otra participación en las actividades incluidas

en los denominados deportes individuales (tales como atletismo, campo a través, bádminton, ajedrez, tenis de mesa, orientación, pelota, etc.), salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

Acreditar, en los términos previstos en el punto 9, así como en los plazos previstos, la realización del objeto de la subvención.

Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad Concedente. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad.

Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración realizada que motivó la resolución de la concesión.

Será imprescindible en la publicidad de las actividades que reciban la subvención hacer constar explícitamente la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

14.- Revisión de la subvención.- El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de



las obligaciones previstas en la cláusula anterior dará lugar a la anulación de la subvención concedida. También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento del plazo de justificación de la subvención, así como la no participación de los escolares de su municipio en el programa de Juegos Escolares, con los requisitos establecidos en las presentes bases, salvo suspensión de la actividad por causas de fuerza mayor.

15.- Régimen jurídico.- La presentación de la documentación exigida en esta convocatoria implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases para la concesión de la subvención, que se regirán por las normas previstas en esta convocatoria, la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

Vista la propuesta de convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de un año (comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024), la Comisión de Cultura, Deportes y Juventud, por unanimidad de sus miembros, DICTAMINA:

Primero.- Aprobar la propuesta de convocatoria de ayudas a ayuntamientos de la provincia para la contratación de un monitor socio-deportivo durante el periodo de un año (comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024).

Segundo.- Dar traslado a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

## **11.-Ruegos y preguntas**

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión, siendo las once hora y veinte minutos, de la que se extiende la presente acta y de la que yo, como secretario en funciones, doy fe.

*Documento firmado electrónicamente*